



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

56

EXP. N.º 3619-2004-AA/TC
PIURA
FABRICIANO ROSALES ORTÍZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 24 de agosto de 2005

VISTA

La solicitud de aclaración de la sentencia de autos, su fecha 24 de enero de 2005, presentada por el recurrente; y,

ATENDIENDO A

1. Que conforme al artículo 121º del Código Procesal Constitucional, las sentencias del Tribunal Constitucional son inimpugnables, procediendo solamente, de oficio o a instancia de parte, la aclaración de algún concepto oscuro o la subsanación de cualquier error material u omisión en que se hubiese incurrido.
2. Que la aclaración solo tiene por finalidad puntualizar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión que se haya advertido, siempre y cuando tal precisión sea relevante para lograr los fines que persiguen los procesos constitucionales.
3. Que el actor solicita que se subsane un error material, puesto que en la sentencia de fecha 24 de enero de 2005, en la parte expositiva, correspondiente al asunto, figura Hildebrando Baltazar Ruiz Gutiérrez como la parte que interpuso el recurso extraordinario, persona que es absolutamente ajena al proceso, debiendo decir Fabriciano Rosales Ortíz, parte demandante en el proceso. Asimismo solicita la copia certificada del texto integrado de la sentencia.
4. Que de autos se observa que, efectivamente, el nombre del demandante es Fabriciano Rosales Ortíz, y que en la sentencia de fecha 24 de enero de 2005 se configuró un error material, el cual debe ser subsanado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

57

EXP. N.º 3619-2004-AA/TC
PIURA
FABRICIANO ROSALES ORTÍZ

RESUELVE

Declarar fundada la solicitud de aclaración; en consecuencia se dispone la rectificación del nombre del demandante en la sentencia de autos, su fecha 24 de enero de 2005, debiendo ser Fabriciano Rosales Ortiz y no Hildebrando Baltazar Ruiz.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**BARDELLI LARTIRIGOYEN
GONZALES OJEDA
VERGARA GOTELLI**

Bardelli
Gonzales
Vergara Gotelli

Lo que certifico:
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)